

ALERTA LEGAL**I. PUBLICACIÓN DE LEY N°21.441 QUE EXTIENDE LA DURACIÓN DEL PERMISO POR FALLECIMIENTO DE PADRE O MADRE E INCORPORA UN NUEVO PERMISO POR FALLECIMIENTO DE UN HERMANO**

El día de hoy, se publicó la Ley N°21.441 que extiende la duración del permiso laboral para trabajadoras y trabajadores en caso de fallecimiento del padre o de la madre, e incorpora igual permiso en caso de fallecimiento de un hermano o hermana.

Con la publicación de esta ley, el **permiso por fallecimiento de padre o madre aumenta de 3 a 4 días hábiles**. Asimismo, **se hace extensivo este permiso en caso de fallecimiento de un hermano**, hipótesis en la que anteriormente no existía permiso alguno.

Cabe recordar que estos permisos son pagados y deben hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento,

II. SOLICITUD DEL INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO POR PARTE DEL EMPLEADOR

Les recordamos que, a contar del 4 de mayo, el Subsidio al Ingreso Mínimo Garantizado ("IMG") debe ser postulado por el empleador, respecto de aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos para acceder al mismo. Esta postulación debe realizarse entre el día 1 y 15 de cada mes, a través del sitio web <https://www.ingresominimo.cl/>.

Si el empleador tuviere dificultades que impidan realizar en tiempo y forma dicha postulación, tendrá la obligación de informar al o los sindicatos constituidos en la empresa y a sus trabajadores en general, sobre los contenidos y requisitos de postulación al IMG, a través de cartillas que al efecto emita la autoridad o informaciones que se publiquen en lugares visibles de la empresa, entre otros medios.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser informada electrónicamente a la respectiva Inspección del Trabajo. Asimismo, en la medida en que sea posible atendidas las condiciones de empleo, el empleador deberá permitir el acceso a medios computacionales de la empresa para la postulación respectiva. El incumplimiento de la obligación de postulación e información al sindicato y a los trabajadores será sancionado con multa de 5 a 10 UTM en el caso de la micro y pequeña empresa; de 20 a 40 UTM en el caso de la mediana empresa; y de 30 a 60 UTM en el caso de la gran empresa.

Finalmente, recordar que el empleador deberá informar a todos sus trabajadores que tengan una remuneración bruta mensual que dé derecho al IMG sobre la existencia del mismo (sueldo bruto menor a \$452.477 pesos).

Esperamos que esta información les sea de utilidad y les estaremos informando de cualquier novedad adicional al respecto.